



Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2024.

ANFAD/DG/030/2024

**Asunto:** ANFAD Propuestas al proyecto de Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**Dr. Alberto Montoya Martín del Campo**  
**Comisionado Nacional**  
**CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

Presente.

En representación de la **Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos (ANFAD), A. C.**, acudo a Usted atenta y respetuosamente para proponer se incorporen al *Proyecto de Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC)*, publicado el 29 de agosto de 2024 en el portal de la Comisión Nacional a su digno cargo, con número de expediente 03/0028/290824, las siguientes propuestas que ponemos a su consideración.

**Primera.-** Es fundamental que en el artículo 65 se establezca claramente la participación de los representantes de Asociaciones, Cámaras y Confederaciones industriales y comerciales, así como prestadores de servicios, comerciantes, centros de investigación científica o tecnológica, colegios de profesionales y consumidores, entre otros.

Esto es fundamental para evitar tanto la sobre como la subrepresentación y asegurar la participación de la Industria representativa que se pretenda regular. Además, se debe garantizar que las Cámaras y Asociaciones involucradas realmente representen con sus asociados el mercado del producto que se pretenda regular.

Una definición clara de la participación también estamos ciertos habrá de facilitar la obtención de resoluciones consensuadas o, en su caso, permitirá establecer un mecanismo de votación que legitime el proceso de normalización. Para tales fines, nos ocupa que Cámaras y Asociaciones, así como Organismos de certificación, Laboratorios de pruebas y Unidades de inspección, por ejemplo, participen como gremio y no con votaciones individuales que promuevan una sobre representación que no contribuye al ejercicio proactivo de propuestas de mejora.

**Segunda.-** Replicar en sus términos el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para precisar que los requisitos de información comercial contenidos en las NOM no están sujetos a certificación, siendo ésta una responsabilidad del importador, productor, fabricante, comercializador o prestador del servicio.

Página 1 de 2

**Tercera.-** Proponemos que, para el debido ejercicio de programación e implementación de las NOM, el Reglamento disponga que los artículos transitorios se construyan y consensen con los actores involucrados respetando el ejercicio de la facultad conferida a la Autoridad Normalizadora en el artículo 3º de la LIC. En particular nos ocupa que ese ejercicio se realice con el Sector regulado y prevea la infraestructura necesaria y suficiente que deberá construirse previamente, a fin de disponer, por ejemplo, que se respete la vigencia de los certificados emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de una actualización o modificación de NOM o se prevea la debida transición para que la NOM efectivamente regule el mercado, se aplique y se vigile su cumplimiento y el de la infraestructura de evaluación de la conformidad (artículo 101 del proyecto de Reglamento de la LIC).

**Cuarta.-** Que, para fortalecer la certidumbre en la continuidad de los trabajos de normalización, se requiere establecer la debida justificación para la eliminación de temas del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, disponiendo para tales fines un proceso detallado y consensuado. Consideramos que el Reglamento debe disponer claramente los criterios y procedimientos necesarios, asegurando un proceso constructivo que involucre a los Sectores regulados participantes en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización.

**Quinta.-** Para la debida clasificación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en el Reglamento consideramos indispensable precisar el procedimiento y mecanismo para que las Autoridades Normalizadoras clasifiquen o categoricen el nivel de riesgo o de protección de las NOM (artículo 179 del proyecto de Reglamento de la LIC).

Estamos convencidos de que la incorporación de estas propuestas contribuye a la debida implementación que el Reglamento debe proveer respetando la Ley de Infraestructura de la Calidad con un marco regulatorio eficiente y equitativo.

Agradeciendo sus atenciones a las propuestas de la Industria ANFAD, queda de Usted.

**Cordialmente**

  
**José Luis Alba Costal**  
**Director General**

C. c. p. Ing. Guillermo Freyria Pérez, Presidente de ANFAD.  
Ing. Francisco Reed Martín del Campo, Presidente de la Comisión de Normalización de CONCAMIN.  
Lic. Juan Díaz Mazadiego, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria de CONCAMIN.

Página 2 de 2

  
